



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 375 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 MAYO 2019

### VISTO:

El expediente N° 1564625-1274346, Informes N°s 043-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 4002-2019-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre Licencia por Paternidad; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por paternidad es un derecho de los trabajadores de la Administración Pública, otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos del parto natural o cesárea;

Que, mediante el informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informa sobre la solicitud de licencia por paternidad del señor **Bias YANCE SOTOMAYOR**, a partir del 06 al 15 de mayo del 2019, acogiéndose al literal a) del numeral 2.3 de la Ley 30807, licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, con la finalidad de promover y fortificar el desarrollo de la familia, adjuntando copia del Certificado de Nacido Vivo 1002630847-19, expedida por la Obstetra Maritza Arones Barbaran del Establecimiento de Salud –Hospital II Huamanga; por lo que deviene declara procedente la solicitud del administrado por estar enmarcada dentro de la Ley 29409 modificado por la ley 30807 Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Administración Pública y privada;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 29409 y su modificatoria Ley 30807 Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los



Trabajadores de la Administración Pública y Privado establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021 y 232-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, la Licencia por paternidad, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, por espacio de diez (10) días calendario, a favor del servidor contratado de la Oficina de Recursos Humanos, con ubicación actual en la Subgerencia de Obras, del Gobierno Regional de Ayacucho **Bias YANCE SOTOMAYOR** por el comprendido del 06 al 15 de mayo del 2019, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30807,

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

